

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

MAPFRE INSURANCE AGENCY OF PUERTO RICO
Informe de Examen de Corredor de Líneas Excedentes
Al 31 de diciembre de 2008

ENMENDADO

Jesús M. Rivera Torres
Técnico de Exámenes

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN.....	1
HISTORIA.....	2
OPERACIONES.....	2
HALLAZGOS DEL EXAMEN.....	3
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	5



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

27 de febrero de 2013

Sra. Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros

Estimada Comisionada:

Conforme a la Notificación y Orden de Investigación Número EX-2009-28 del 12 de febrero de 2009, se le practicó un examen al corredor de líneas excedentes:

MAPFRE Insurance Agency of Puerto Rico,

a quien en adelante se hará referencia como “ el Corredor “.

ALCANCE DE EXAMEN

El examen cubrió el período del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2008. El examen se realizó en las oficinas del Corredor localizadas en la Avenida Chardón Núm. 7, Esquina César González, San Juan, Puerto Rico.

El examen tuvo como propósito determinar si el Corredor cumplió con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, el Reglamento de dicho Código y la Carta Normativa Núm. E-N-12-1275-95 de 9 de enero del 1996, así como cualquier otra Carta Normativa o Circular relacionada con la contratación de seguros de líneas

excedentes, emitida por la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante "esta Oficina".

HISTORIA

El Corredor fue autorizado por esta Oficina como Agente, ahora Representante Autorizado, desde el 7 de junio de 1962, con el nombre de Puerto Rican Reinsurance Corporation. Posteriormente cambió el nombre de la corporación a Puerto Rican Insurance Agency, Inc. El 19 de diciembre del 2007 cambió su nombre a MAPFRE Insurance Agency of Puerto Rico, nombre que actualmente mantiene.

El Corredor obtuvo su licencia para tramitar negocios de líneas excedentes el 1 de julio de 1984, y desde entonces la ha mantenido en vigor.

OPERACIONES

El Corredor mantiene en vigor una fianza para mantener su licencia, a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la suma de \$25,000 dólares, según requerido en el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

El volumen de negocio de seguros de líneas excedentes del Corredor para los años examinados fue el siguiente:

AÑOS	PRIMAS SUSCRITAS	CASOS CIRCULADOS	CASOS COLOCADOS	CASOS NO COLOCADOS
2004	\$1,319,628	311	131	180
2005	\$1,168,150	350	160	190
2006	\$1,031,672	325	154	171
2007	\$1,273,285	261	143	118
2008	\$1,086,352	297	151	146
Total	\$5,879,087	1,544	739	805

Mediante carta de 15 de enero 1997, el Corredor notificó a esta Oficina que utilizaría el método de pago de contribución sobre primas de seguros de líneas excedentes sobre una base anual. Este método incluye presentar un informe anual, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada año calendario inmediatamente precedente a la fecha de presentación del informe. El informe incluirá el pago de contribución sobre primas correspondiente a todas las cubiertas colocadas como seguros de líneas excedentes durante dicho año calendario, conforme lo dispone el Artículo 3(A)(2) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico y la Carta Normativa Núm. E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996.

En la siguiente tabla se presenta el detalle de las fianzas mantenidas por el Corredor, según las primas suscritas durante el período examinado, en cumplimiento con el Artículo 3(c) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

Año Examinado	Primas Suscritas Año Anterior	Fianza Requerida	Fianza Mantenido	Deficiencia en Fianza
2004	\$1,319,628	\$131,962	\$131,962	-0-
2005	1,168,150	116,815	131,963	-0-
2006	1,031,672	103,167	103,167	-0-
2007	1,273,285	127,328	127,328	-0-
2008	1,086,352	108,635	108,635	-0-

HALLAZGOS DEL EXAMEN

1. Durante nuestro examen, encontramos que el Corredor no incluyó en el Informe Anual del 2005, un riesgo de responsabilidad profesional médico-hospitalaria colocado como seguro de líneas excedentes, correspondiente al asegurado Héctor

Acosta Hernández. Ésta cubierta está exenta del pago de contribución, según el Artículo 10.130(1) del Código de Seguros de Puerto Rico. Tampoco incluyó en el Informe Anual del 2006, un endoso realizado al asegurado Jenny Segarra Valentín por el cual el Corredor no pagó la contribución de \$82.80, en el término establecido en el Artículo 3, inciso (A)(2) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

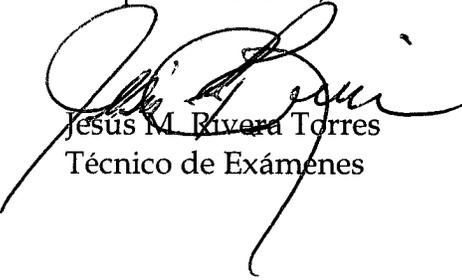
ASEGURADO	NÚMERO PÓLIZA	FECHA VIGENCIA	PRIMA	CONTRIBUCIÓN
Héctor Acosta Hernández	SM837917	9/29/2005	2,423	Exento
Jenny Segarra Valentín	MG822543	2/22/2006	920	\$82.80

Con relación a estos dos cubiertas, el Corredor no cumplió con el Artículo 3, inciso (A)(2) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, que establece que el corredor que se acogió al pago de la contribución anual, según la Carta Normativa Núm. E-N-12-1275-95 de 9 de enero de 1996, deberá presentar un informe anual, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada año calendario inmediatamente precedente a la presentación del informe. Este informe incluirá el pago de contribución sobre primas correspondientes a todas las cubiertas colocadas como seguro de líneas excedentes durante dicho año calendario.

Así mismo, con relación al caso de la asegurado Segarra Valentín, el Corredor no cumplió con el Artículo 10.130(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, el cual establece entre otras cosas, que el Corredor será responsable del cobro y pago de la contribución.

El Artículo 10.130(a) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que el corredor de líneas excedentes que dejare de presentar su informe sobre la cubierta de seguro de líneas excedentes y dejare de pagar la contribución especificada dentro del término establecido en el referido Artículo, estará sujeto a una multa administrativa de veinticinco (\$25) dólares por cada día de atraso, sujeto al derecho del Comisionado de conceder una prórroga razonable para presentación y pago. El Corredor efectuó el pago por \$82.80 el 10 de julio de 2009.

Respetuosamente,



Jesús M. Rivera Torres
Técnico de Exámenes

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Corredor no incluyó en el Informe Anual del 2005, un riesgo de responsabilidad profesional médico hospitalaria, colocado como seguro de líneas excedentes, correspondiente al asegurado Héctor Acosta Hernández. Esta cubierta está exenta del pago de contribución, según el Artículo 10.130(1) del Código de Seguros de Puerto Rico. Tampoco incluyó en el Informe Anual del 2006, un endoso realizado a la asegurada Jenny Segarra Valentín, por el cual el Corredor no pagó en el término establecido la contribución de \$82.80. Con relación a estas dos cubiertas, el Corredor no cumplió con el Artículo 3, inciso (A)(2) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. En cuanto al caso del asegurado Acosta Hernández, el Corredor no cumplió con el Artículo 10.130(1) del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 3-5.